

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

RESOLUCIÓN No. 063
(04 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por medio de la cual se autoriza la modalidad de trabajo en casa a unos funcionarios judiciales”

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TUNJA,**

en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que el doctor Pablo Enrique Huertas Porras, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, el 1º de septiembre de 2025, radicó oficio DESAJTU025-3111, dirigido a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, solicitando analizar la posibilidad de autorizar trabajo en casa, para los funcionarios que laboren en el palacio de justicia de Tunja, a partir del 1º de septiembre de 2025, ante la realización de obras de mejoramiento, mantenimiento de las cubiertas generales, cambio de baterías sanitarias y sus enchapes, cambio de falso techo, actividades de carpintería y pintura general de la edificación. Dichas actividades traen consigo la generación de desechos, partículas y ruido, haciéndose necesario contar con espacios libres para la intervención, en aras de preservar la normalidad en las actividades laborales y prevenir posibles afectaciones de salud; igualmente, indica que la Seccional dispondrá de un espacio en la sede del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicado en la Calle 19 No. 8-11, piso 2, para el traslado de algunos servidores judiciales junto con sus puestos de trabajo que requieran puntos de atención.
2. Que en sesión de Sala plena del Tribunal del 1º de septiembre de 2025 se solicitó al señor Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja un plan de intervención de las obras con plazos estimados de duración, documento que fue allegado el día de ayer mediante oficio DESAJTU025-3242 del 03 de septiembre de 2025; de la misma forma oficio DESAJTU025-3247 de la misma fecha en el que se solicita trabajo en casa para los juzgados que resultan impactados directamente por las obras a realizarse en el palacio de Justicia de Tunja en los pisos 4 y 5.
3. Que con arreglo al Plan de Trabajo Parcial allegado por el doctor Pablo Enrique Huertas Porras, director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, contempla la realización de diferentes obras inicialmente en los pisos 4 y 5 del edificio:
 - Desmante del cielo raso y estructuras existentes.
 - Intervención en baterías de baños centrales y punto fijo norte.
 - Desmante de aparatos sanitarios, griferías, accesorios y divisiones en acero.
 - Retiro y mantenimiento de carpinterías identificadas.
 - Demolición de enchapes en pisos y muros en baterías de baños.
 - Adecuación de áreas húmedas (desagües, instalaciones hidráulicas, resanes en muros).
 - Instalación de enchapes, cielo rasos y pintura en muros.
 - Instalación de pisos, guarda escobas y carpinterías en oficinas solicitadas.
 - Adecuación eléctrica: iluminación y accesorios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

- Intervención de cubiertas y terrazas (demoliciones, alistados, impermeabilización y cambio de cubiertas en zonas con filtraciones).
- Instalación de puertas en vidrio con sistema biométrico, pintura en fachadas internas y externas en las diferentes áreas de intervención.

4. Que en el documento se indica que para el piso cuarto, entre otras se intervendrán tanto áreas y pasillos comunes, como los despachos de los Juzgados de Ejecución de penas y medidas de Seguridad de Tunja, así como Laborales del Circuito de Tunja:

- “ · *Oficina 409 ejecución de penas (juzgado 4):* intervención de cielo raso, pintura en muros, mantenimiento carpintería en madera (puertas) y adecuación de iluminación.
- *Oficina 410 ejecución de penas y MS(juzgado 2):* intervención de cielo raso, pintura en muros y adecuación de iluminación.
- *Oficina 412 ejecución de penas y MS juzgado 01:* intervención de cielo raso, pintura en muros y adecuación de iluminación.
- *Oficina 413 ejecución de penas y MS juzgado 03:* intervención de cielo raso, pintura en muros, carpintería en madera (puertas acceso cambio general), y adecuación de iluminación.
- *Oficina 414 laboral circuito ejecución penal:* intervención de cielo raso, pintura en muros, mantenimiento carpintería en madera (puertas acceso), adecuación de iluminación.
- *Oficina 418 ejecución de penas y MS juzgado 05:* intervención de cielo raso, pintura en muros, carpintería en madera (puertas acceso cambio general incluida chapa), y adecuación de iluminación, muro en drywall) subdivisión oficina).
- *Oficina 419 juzgado 03 laboral circuito:* intervención de cielo raso, pintura en muros, carpintería en madera (mantenimiento puerta acceso incluida chapa), y adecuación de iluminación.
- *Oficina 420 juzgado 02 laboral circuito:* intervención de cielo raso, pintura en muros, y adecuación de iluminación).
- *Oficina 421 juzgado 01 laboral circuito:* intervención de cielo raso, pintura en muros, carpintería en madera (mantenimiento puerta acceso), y adecuación de iluminación”.

De la misma forma se intervendrá el centro de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja junto con oficinas auxiliares, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, despachos de los tres magistrados junto con la secretaría.

Se ilustró además que la obra implica intervención en todos los pisos zonas comunes y de circulación que comprenden los accesos a oficinas y dependencias. Estas labores incluirán el tratamiento y resane de muros, intervención y adecuación de cielo rasos, aplicación de pintura, así como la modernización de los sistemas de iluminación. Es importante precisar que existen áreas específicas que requieren control especial, tales como puertas en vidrio, traslados de carpintería en madera y demás elementos susceptibles de riesgo para los ocupantes; igualmente intervención de las baterías sanitarias centrales y puntos fijos alternos, que actualmente comprenden:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

- Desmante de elementos existentes: retiro de aparatos sanitarios, griferías, lavamanos, mesones, divisiones y demás componentes.
- Demoliciones: retiro de enchapes en pisos y muros, verificación de pendientes hidráulicas y adecuación de redes hidráulicas y sanitarias según lo determine la supervisión.
- Revoques y alistados: aplicación de pañete en muros y nivelación de pisos para asegurar la adherencia de acabados posteriores.
- Acabados: instalación de enchapes en pisos y muros, montaje de cielo raso, instalación de luminarias, griferías, aparatos sanitarios y mesones, conforme a planos aprobados”.

5. Que en el documento además de la intervención de otros pisos (1,2,3 y sótano), los plazos para realización de las obras se prevén con arreglo al siguiente:

3.8 Cronograma.

ETAPA	PISO INTERVENCION	FECHA INICIO	FEHCA FINAL
1	PISO 5°	03/09/2025	31/10/2025
2	PISO 4°	08/09/2025	31/10/2025
3	PISO 3°	15/10/2025	15/11/2025
4	PISO 2°	01/11/2025	30/11/2025
5	PISO 1°	15/11/2025	15/12/2025
6	SOTANO	01/12/2025	31/12/2025

Nota 01: El presente cronograma tiene carácter tentativo y podrá ajustarse según instrucciones de la interventoría y condiciones reales de obra.

6. Que la Ley 2088 de 2021, Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 1:

“**ARTÍCULO 1o. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral

PARÁGRAFO. La presente ley no será aplicable a quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones siempre y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa” (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Por su parte, el artículo 2 de la mentada norma define el trabajo en casa de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN DE TRABAJO EN CASA.** Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad”.

La facultad para terminar la habilitación en trabajo en casa se establece en el artículo 7 de la Ley 2088 de 2021, que preceptúa:

*“En todo caso, **el empleador o nominador** conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación”* (subrayado y negrilla fuera del texto original).

7°. Que de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA17-10715, “Por el cual se adoptan las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial” es una función de la Sala Plena: *“o. Decidir los asuntos administrativos del Tribunal que no correspondan a otra autoridad.”*; y de conformidad con lo expuesto por la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado *“el superior jerárquico de los jueces es su respectivo nominador, por regla general. En consecuencia, dicho nominador tiene la competencia general para resolver las peticiones que le presenten los jueces de su jurisdicción, en temas laborales, salvo en aquellos asuntos específicos cuya competencia haya sido otorgada constitucional, legal o reglamentariamente (p. ej., mediante acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura) a cualquiera de los organismos o dependencias administrativas de la Rama Judicial”*.¹

8°. Que el Decreto 1662 de 2021, por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en relación con la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, establece los instrumentos para la habilitación del trabajo en casa de servidores públicos, bajo criterios de excepcionalidad, ocasionalidad y especialidad y más cuando se está en presencia de circunstancia irresistibles que generan riesgo para los servidores, así como una inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

9°. Que el acuerdo PSAA16-10618, por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, contiene una descripción amplia y detallada del método de calificación y seguimiento del trabajo adelantado por los funcionarios judiciales, el cual, estima la Corporación, se constituye como un instrumento adecuado de evaluación y seguimiento del trabajo desarrollado en vigencia del trabajo en casa. Lo anterior sin perjuicio de los informes de evaluación que en el campo de su discrecionalidad tenga a bien enviar el funcionario judicial habilitado para trabajar en casa.

10°. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2088 de 2021, el término de habilitación de trabajo en casa será de hasta tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin perjuicio de la continuidad que se pueda generar por la persistencia de las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo.

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Sentencia del 23 de febrero de 2022. C.P. Ana María Charry Gaitán.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

11° Que, en sesión de Sala Plena realizada el día de hoy se analizó la situación presentada y se convino por los magistrados (as) asistentes autorizar el trabajo en casa para los jueces y juezas cuyos despachos se encuentran en el 4° piso del edificio del Palacio de Justicia de Tunja, pues se configura una situación ocasional, excepcional y especial que justifica la autorización de esta modalidad de trabajo, en razón a que se busca prevenir y mitigar los posibles efectos adversos derivados de las labores que deben ejecutarse en la sede del Palacio de Justicia de Tunja, ubicado en la Carrera 9 No. 20-62 (ocasionalidad); se trata de una circunstancia que no corresponde a la dinámica habitual del ejercicio laboral de los servidores judiciales que prestan sus servicios en dicha sede (excepcionalidad); y afecta directamente a los funcionarios que desempeñan sus funciones en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, así como en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Laborales del Circuito de Tunja.

12°. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2088 de 2021, el Tribunal Superior de Tunja, a través de su página web, dará a conocer a los ciudadanos y usuarios los canales oficiales de comunicación e información, mediante los cuales prestarán sus servicios de manera virtual, así como los mecanismos tecnológicos y/o virtuales que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones; igualmente para garantizar la atención a la ciudadanía, se contarán con puntos de atención que se han previsto para los despachos judiciales tanto para los de especialidad laboral (ubicados en el segundo piso del edificio en el que funciona el consejo seccional de la Judicatura de Boyacá, calle 19 No 8-11 de Tunja) y los de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja (en el primer piso del palacio de justicia de Tunja). Dadas las necesidades de disponibilidad del espacio físico, especialmente en el palacio de Justicia (carrera 9 No 20-62 de Tunja), los puntos de atención no podrán superar dos personas por despacho judicial.

13°. Que en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del Decreto 1662 de 2021, el Tribunal Superior de Tunja reportará, por intermedio de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja a la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente, el listado de los funcionarios habilitados para desarrollar trabajo en casa, así como al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá para lo que resulte de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – HABILITAR Y/O AUTORIZAR el trabajo en casa a los (as) Jueces y Juezas Titulares de los siguientes despachos judiciales:

- (i). Primero, Segundo, Tercero y Cuarto laborales del Circuito de Tunja que prestan sus servicios en la sede de la carrera 9 No 20-62 de Tunja.
- (ii). Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja que prestan sus servicios en la sede de la carrera 9 No 20-62 de Tunja.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR que los instrumentos tecnológicos, digitales, colaborativos, administrativos y operativos serán los que previamente vienen utilizando los funcionarios judiciales y que han sido dispuestos por la Rama Judicial, para trámite de los expedientes judiciales y demás gestiones administrativas, para lo cual cada funcionaria hará la gestión pertinente, o en su defecto, dispondrá de los elementos necesarios.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR que el instrumento de seguimiento a la labor desarrollada en trabajo en casa seguirá siendo la dispuesta en el acuerdo PSAA16-10618, *Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial*. Lo anterior sin perjuicio de los informes de evaluación que en el campo de su discrecionalidad tenga a bien enviar el funcionario judicial.

ARTÍCULO CUARTO. – El término de duración de esta medida de trabajo en casa, será del ocho (08) de septiembre de 2025 al treinta y uno (31) de octubre de 2025 supeditado al estado de las obras civiles.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que los Jueces y Juezas titulares de los despachos judiciales a quienes se les concede el Trabajo en casa, habiliten un punto de atención presencial, garantizando el acceso oportuno y adecuado a los servicios judiciales durante el periodo de trabajo en casa. Los puntos de atención y así se le informará al público en general estarán ubicados para los despachos judiciales Laborales del Circuito en el segundo piso del edificio en el que funciona el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, calle 19 No 8-11 de Tunja, y los de Ejecución de Penas y Medidas De Seguridad de Tunja (en el primer piso del palacio de justicia de Tunja), o en donde conforme a directrices establezca la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja. Dadas las necesidades de disponibilidad del espacio físico, especialmente en el palacio de Justicia (carrera 9 No 20-62 de Tunja), los puntos de atención no podrán superar dos personas por despacho judicial.

ARTÍCULO SEXTO. – DAR A CONOCER, a través de la página web y micrositio web del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales los funcionarios judiciales con trabajo en casa prestarán sus servicios de manera virtual, así como los mecanismos tecnológicos y/o virtuales que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

ARTÍCULO SEPTIMO. –REPORTAR por intermedio de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja a la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente, el listado de servidores públicos habilitados para desarrollar trabajo en casa.

ARTICULO OCTAVO – De manera inmediata **NOTIFICAR** por escrito de la habilitación de trabajo en casa a los funcionarios judiciales beneficiados con la medida, indicando el periodo de tiempo en que el trabajador estará laborando bajo esta habilitación y la obligación de establecer el punto de atención al ciudadano. Déjense las constancias de rigor.

ARTÍCULO NOVENO. – COMUNICAR de manera inmediata la presente decisión a las autoridades Consejo Superior de la Judicatura y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para lo de su competencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

ARTÍCULO DÉCIMO. – Los jueces y Juezas titulares de los despachos a los que se les autoriza la modalidad de trabajo en casa, entregarán en custodia e inventariados los equipos de oficina que no requieran usar (debidamente asegurados o embalados y rotulados) a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja- Boyacá y adoptarán protocolos que consideren necesarios para la seguridad de los expedientes en físico a cargo del despacho respectivo. Igualmente se sujetarán a los protocolos respectivos para la salida de equipos y elementos tecnológicos fuera de la sede del palacio de justicia.

La presente resolución empieza a regir a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SIMÓN EDUARDO MARTÍNEZ ESCANDÓN Presidente	MARCO AURELIO CELY HIGUERA Secretario
---	--

Firmado Por:

Simón Eduardo	Martínez	Escandón
Magistrado		
Sala 04 Penal		
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca		

Marco Aurelio	Cely	Higuera
Secretario Tribunal O Consejo Seccional		
Sala Civil Familia		
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca		

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0c001ae73ca278758605ac4e60461242add6f700b42fc715d26bc006b85adb7

Documento generado en 04/09/2025 08:42:14 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>